



APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LINEA DE FINANCIAMIENTO: PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA, CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N°5867/2020.

ARICA, 22 de septiembre de 2020.-

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaria de prevención del delito, año 2018", de fecha 27 de mayo de 2020; Resolución exenta N°1155, del 04 de septiembre de 2020, de la Subsecretaria de Prevención del Delito, que aprueba modificación de convenio; Providencia Alcaldicia N°3549, de fecha 15 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaria de prevención del delito, año 2018", de fecha 27 de mayo de 2020; Resolución exenta N°1155, del 04 de septiembre de 2020, de la Subsecretaria de Prevención del Delito; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Plan de Contingencia de la Subsecretaria de prevención del delito, año 2018", en la línea de financiamiento: Proyecto de prevención del delito y la violencia", código "PDC18-CTV-0007", de fecha 27 de mayo de 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

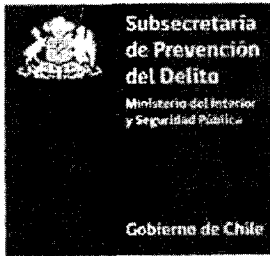


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/dmc.



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA, CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1155



SANTIAGO, 04 SEP 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1.395, de 23 de julio de 2018, de este origen, que aprobó el denominado "Plan de Contingencia" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018; la Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprobó el convenio de transferencia que indica y las Resoluciones Exentas N°1.837, de 14 de octubre de 2019 y, N°121, de 29 de enero de 2020, que dan cuenta de sus modificaciones, todas de este origen; las Resoluciones N°7 y N°8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República, y,

- FRC/DEE/CBR/CQF/INSD/adn/gdr
- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Arica.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas
 6. Depto. de Auditoría Interna
 7. Partes y Archivo.

18472070

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) En ese contexto y a raíz de las falencias detectadas por la Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

3) Que, la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en particular respecto a los recursos asignados a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempló en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, el ítem asignado 03 denominado "*A Otras Entidades Públicas*" y 015 denominado "*Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana*", cuya Glosa 06 versa en parte: "(...) *mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos (...)*".

4) Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual esta Subsecretaría de Estado transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar la implementación y ejecución del proyecto código "*PDC18-CTV-0007*" en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.564, de fecha 31 de diciembre de 2018, y luego modificado según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°1.837, de 14 de octubre de 2019 y, N°121, de 29 de enero de 2020, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito

5) Que, con todo, mediante Ordinario N°227, de fecha 24 de abril del presente año, la Municipalidad de Arica solicitó una nueva modificación al convenio antes citado, por las razones que allí expone y que –a su juicio- la harían procedente. Funda lo anterior, principalmente, en que la licitación asociada a la ejecución del proyecto en comento, fue declarada desierta.

6) Que, enseguida, por Memorándum N°196 DGT/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefa de División de Gestión Territorial (S) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, validó la petición municipal por estimarla pertinente y, en consecuencia, solicitó su formalización.

7) Que, en razón de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 27 de mayo de 2020, suscribieron una nueva modificación al convenio antes citado, la cual requiere ser aprobada por el correspondiente acto administrativo que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase instrumento modificatorio de fecha 27 de mayo de 2020, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica para la ejecución del proyecto singularizado en la parte considerativa de este instrumento y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA", CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2020, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por su Subsecretaria doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "*la Subsecretaría*"; y, por la otra, la Municipalidad de Arica, en adelante también "*la Municipalidad*" o "*el Municipio*", representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

SEGUNDO: Acorde a ello y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan

Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.

TERCERO: En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual la primera transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar el proyecto código "**PDC18-CTV-0007**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.564 de fecha 31 de diciembre de 2018 y modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°1.837 de 14 de octubre de 2019 y N°121, de 29 de enero de 2020, todas de dicha Subsecretaría de Estado.

CUARTO: Con todo, mediante ORD N°227/2020, de 24 de abril de 2020, la Municipalidad de Arica solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, por las razones que allí señala y que -a su juicio- justificaban su procedencia.

Enseguida, por Memorándum N°196 DGT/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefa Subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, validó la petición municipal y solicitó su formalización, por estimarlo pertinente. En el mismo instrumento expone que la razón de lo anterior se debe a que la licitación asociada a la ejecución del proyecto en comento, fue declarada desierta.

Entonces, por dicha razón y estando de mutuo acuerdo, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplácese la Cláusula Octava del Convenio por la siguiente:

"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVO: *El presente Convenio extenderá su ejecución hasta 25 meses desde la transferencia de los recursos.*

No obstante lo establecido precedentemente, el Convenio extenderá su vigencia por 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva."

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de

Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, las facultades con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

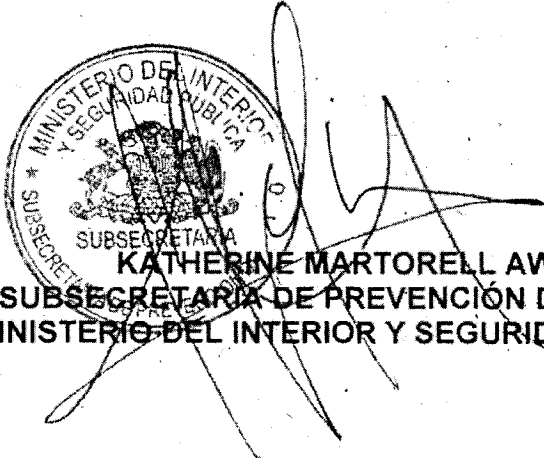
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

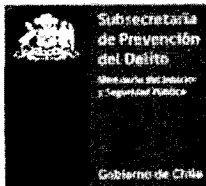
SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde, Municipalidad de Arica.

II: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°2.564, de 31 de diciembre de 2018, de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FRC/DEE/CBR/CQF/MSD/adn

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA", CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2020, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por su Subsecretaria doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente: "la Subsecretaría"; y, por la otra, la Municipalidad de Arica, en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio", representada por su alcalde, don Gerardo Espindola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

SEGUNDO: Acorde a ello y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "Plan de Contingencia", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.



18299423

TERCERO: En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual la primera transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar el proyecto código "**PDC18-CTV-0007**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.564 de fecha 31 de diciembre de 2018 y modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°1.837 de 14 de octubre de 2019 y N°121, de 29 de enero de 2020, todas de dicha Subsecretaría de Estado.

CUARTO: Con todo, mediante ORD N°227/2020, de 24 de abril de 2020, la Municipalidad de Arica solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, por las razones que allí señala y que -a su juicio- justificaban su procedencia.

Enseguida, por Memorándum N°196 DGT/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefa Subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, validó la petición municipal y solicitó su formalización, por estimarlo pertinente. En el mismo instrumento expone que la razón de lo anterior se debe a que la licitación asociada a la ejecución del proyecto en comento, fue declarada desierta.

Entonces, por dicha razón y estando de mutuo acuerdo, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplácese la Cláusula Octava del Convenio por la siguiente:

"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta 25 meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el Convenio extenderá su vigencia por 3 meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva."

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, las facultades con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción. ^

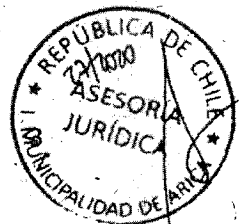
SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



REPUBLICA DE CHILA
ASESORIA
JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA





FRC/DEE/CBR/CQF/MSB/adn

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018", EN LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: "PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA", CÓDIGO "PDC18-CTV-0007".

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2020, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por su Subsecretaria doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "*la Subsecretaría*"; y, por la otra, la Municipalidad de Arica, en adelante también "*la Municipalidad*" o "*el Municipio*", representada por su alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

SEGUNDO: Acorde a ello y a raíz de las falencias detectadas a nivel local durante el año en curso por la actual Administración, mediante Resolución Exenta N° 1.395, del 23 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó el denominado "*Plan de Contingencia*", concebido como una herramienta de transición entre el término del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 y la Política de Seguridad Pública Interior, 2018-2022.

Dicho Plan de Contingencia, tiene entre sus objetivos el de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad a nivel comunal y/o regional, mediante el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, cuyas directrices se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 2.011, de 25 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las orientaciones técnicas para la presentación de tales proyectos, en el marco de la ejecución del aludido Plan de Contingencia.



18299

TERCERO: En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, con fecha 03 de diciembre de 2018, celebraron un convenio por el cual la primera transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar el proyecto código "**PDC18-CTV-0007**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.564 de fecha 31 de diciembre de 2018 y modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°1.837 de 14 de octubre de 2019 y N°121, de 29 de enero de 2020, todas de dicha Subsecretaría de Estado.

CUARTO: Con todo, mediante ORD N°227/2020, de 24 de abril de 2020, la Municipalidad de Arica solicitó extender nuevamente los plazos del convenio antes indicado, por las razones que allí señala y que -a su juicio- justificaban su procedencia.

Enseguida, por Memorándum N°196 DGT/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefa Subrogante de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, validó la petición municipal y solicitó su formalización, por estimarlo pertinente. En el mismo instrumento expone que la razón de lo anterior se debe a que la licitación asociada a la ejecución del proyecto en comento, fue declarada desierta.

Entonces, por dicha razón y estando de mutuo acuerdo, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplácese la Cláusula Octava del Convenio por la siguiente:

"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su ejecución hasta 25 meses desde la transferencia de los recursos.

No obstante lo establecido precedentemente, el Convenio extenderá su vigencia por 3 meses adicionales al término del período de ejecución, plazo que deberá emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva."

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.


SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, las facultades con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.


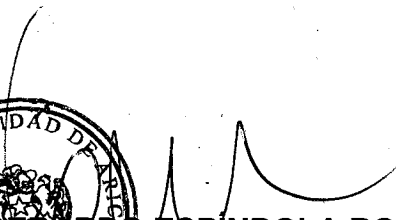


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



RICARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

